



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección Provincial

Teléfono: 967 59 63 00 Fax 967 21 63 20

Avda. de la Estación 2 02071 Albacete

**Resolución de 14/02/2017, de la Dirección Provincial en Albacete de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se publica la adscripción de centros para las enseñanzas obligatorias para el curso 2017/2018 en centros docentes públicos y privados concertados.**

El **Decreto 1/2017, de 10 de enero** (DOCM de 13 de enero), que regula los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de Castilla-La Mancha establece en su artículo 6.1 que *“Con objeto de ordenar y facilitar el proceso de admisión, la Consejería competente en materia de educación podrá adscribir cada uno de los centros docentes públicos de Educación Infantil a centros de Educación Primaria, y cada uno de los centros de Educación Primaria a centros de Educación Secundaria. Igualmente, podrá adscribir centros de Educación Secundaria Obligatoria a otros que impartan enseñanzas de Bachillerato”*.

La **Orden 5/2017, de 19 de enero** (DOCM de 30 de enero), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que impartan enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Castilla-La Mancha, especifica en el apartado 3 del artículo 4 del capítulo segundo que *“Aquellas localidades que no cuenten con un centro público o privado concertado que imparta alguna de las enseñanzas objeto de esta Orden o alguna de las modalidades de Bachillerato, deberán ser consideradas a todos los efectos, como uno de los domicilios integrantes de la localidad que determine la persona titular de la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deporte y formar parte, cuando así se haya delimitado, de una de sus áreas de influencia.”*

Y en el apartado 4 del mismo artículo, establece: *“Asimismo, los titulares de las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes determinarán los centros adscritos, a los efectos de ordenar y facilitar la admisión del alumnado en los centros que tengan esta consideración de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 1/2017, de 10 de enero”*.

Igualmente, y de conformidad con el apartado 3 del artículo 85 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación: *“el alumnado que curse simultáneamente enseñanzas profesionales de Música y Danza y enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria tendrán prioridad para ser admitidos en los centros que impartan enseñanzas de Educación Secundaria que la Consejería competente en materia de educación determine el mismo tratamiento se aplicará a los alumnos que sigan programas deportivos de alto rendimiento”*.

Por todo ello, **RESUELVO**:

**Primero.-** Realizar la adscripción de Centros de Educación Infantil y Primaria en cuya localidad no existe un centro de Educación Secundaria a los Institutos de Educación Secundaria que se establecen en el Anexo I.



**Segundo.-** Realizar la adscripción de los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria de la Provincia a los Institutos de Educación Secundaria que se establecen en el Anexo II.

**Tercero.-** Realizar la adscripción de los Conservatorios de Música a los Institutos de Educación Secundaria más próximos con objeto de que tengan prioridad en la admisión, tal y como establece el artículo 8 de la Orden de 22/09/2009, por la que se regula el régimen de convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física debe tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento en los centros educativos de Castilla La Mancha. Anexo III.

De conformidad con el artículo 121 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Albacete a, 14 de febrero de 2017

EI DIRECTOR PROVINCIAL

Fdo. Diego Pérez González